



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 17 DE ABRIL DE 2017**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 204.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 10 de abril de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

##### **HACIENDA**

**2/ 205.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 1/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del*



Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** 1/2017/ALTA PRISMA 2016-2019  
**Asunto:** APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).  
**Interesado:** Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid  
**Procedimiento:** Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

1.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

2.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

3.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

4.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de



resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

5.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.074,81 €.

6.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

7.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 30 de marzo de 2017, la actuación se denomina "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", con un presupuesto de ejecución de material de 2.683.519,68 euros, un presupuesto de ejecución por contrata de 3.193.388,42 euros y el importe total de la actuación asciende a 3.864.000 euros (IVA incluido), todo ello repartido en los años 2017, 2018 y 2019.

Los gastos asociados, que ascienden a un total de 336.000 (IVA incluido) son los siguientes (con el detalle por años que figura en el Informe técnico):

- a. Redacción de Proyecto: 176.400 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 84.000 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 75.600 euros (IVA incluido).
- d. Otros: 0 euros (IVA incluido).

8.- La actuación denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", consiste en:

1. Obras de sustitución de la instalación de agua:

Las instalaciones de agua de algunos de los colegios públicos se encuentran muy deterioradas debido al paso de los años. Las tuberías de hierro existentes se encuentran con un nivel importante de oxidación interior produciendo problemas por la calidad del agua, que pueden llegar a afectar a la salud de los usuarios. Esta oxidación provoca una reducción importante de la sección útil de estas y en muchos casos fugas de agua de difícil reparación. Las averías son constantes produciendo consumos elevados. Por ello se pretende la sustitución íntegra de esta instalación realizada con nuevos materiales como el polipropileno con el objeto conseguir una optimización de la calidad del agua y una importante reducción del consumo. Esto último se conseguirá, también, con la instalación de griferías de bajo consumo dotadas de temporizadores y perlizadores.



## 2. Obras de modernización de núcleos de aseos:

Muchos de los aseos de estos centros escolares se realizaron hace más de 30 años por lo que necesitan una renovación integral, tanto de sus acabados, como de sus instalaciones. En muchos casos no existen en estos centros aseos accesibles por lo que se hace imprescindible su adaptación a la normativa vigente al respecto. Al igual que en el punto anterior, las averías, por el deterioro de las instalaciones, son constantes, por lo que se hace necesaria una intervención global que pueda reducir los gastos de mantenimiento y conseguir un ahorro en los consumos al eliminar las continuas averías y sustituir los grifos existentes por otros eficientes con temporizadores y perlizadores.

## 3. Obras de modernización carpinterías exteriores:

Las ventanas de la mayoría de los centros son antiguas, normalmente correderas de aluminio y con vidrio simple, por lo que se hace necesaria su renovación para conseguir un mayor confort de sus estancias y un importante ahorro energético. Se propone sustituir estas por otras ventanas realizadas con carpinterías de aluminio con rotura de puente térmico, que cumplan la normativa vigente, con vidrios climalit para conseguir un mayor aislamiento térmico. En algunos casos estos vidrios deberán ser de seguridad para evitar daños a los usuarios, en especial en las dependencias destinadas a los niños más pequeños, y evitar el intrusismo en las plantas bajas o fácilmente accesibles desde el exterior.

## 4. Obras de modernización de zonas exteriores:

Por otro lado en muchos centros escolares nos encontramos con zonas exteriores, patios, terrizos y pistas deportivas, muy deterioradas por el uso intensivo que se les ha dado a lo largo de los años. Existen zonas con los materiales de acabados en muy mal estado e incluso zonas que se encharcan los días de lluvia y hacen imposible su utilización. Por ello se propone la renovación de estas zonas, con la realización de nuevos solados y la instalación de los sistemas de drenaje necesarios. También se encuentran muy deteriorados algunos de los cerramientos exteriores que hace necesaria una intervención global para su mejora.

9.- Con fecha de 11 de abril de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 10 de abril de 2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,



### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 4.200.000 euros (IVA incluido).

**Segundo.** Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **ASESORÍA JURÍDICA**

3/ 206.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de abril de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
1672/17	P.A.60/2017	EMPRESA DE BLAS Y CIA.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 207.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 103/2017 DE 29/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 7 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 398/2015 POR**



**LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. E.D.C. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN DE FECHA 03/07/2015 RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA SUFRIDA EL 22/04/2014 EN UNA ZANJA SIN SEÑALIZAR EN LA C/ EMPECINADO Nº 46. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-2.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-2  
**Asunto:** Sentencia 103/2017 de 29/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 7 de Madrid dictada en el P. A. 398/2015 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación de fecha 03/07/2015 reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el por los daños sufridos como consecuencia de la caída sufrida el 22/04/2014 en una zanja sin señalizar en la c/ Empecinado nº 46. Cuantía: 1.869,12 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/01/2016.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], contra la Resolución del Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 3 de julio de 2015, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el aquí



recurrente, por los daños ocasionados como consecuencia de la caída sufrida el 22 de abril de 2014, resolución que se confirma al resultar conforme a Derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia entiende que no existió relación de causalidad entre el accidente producido y el funcionamiento de los servicios públicos pues la caída se produjo en una zona no dispuesta para el tránsito de personas. Por otra parte considera que la acera se encontraba en un adecuado estado de conservación. Por otra parte no quedó aclarada la mecánica de la caída, al ser los agentes de policía que socorrieron al recurrente testigos de referencia.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 208.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 101/17 DE 27/3/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 8 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 485/2015 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MRM 2 S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 07/09/2015 QUE DESESTIMABA LA**



**RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA  
CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEL I.A.E. DE LOS EJERCICIOS 2009 A  
2012. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-93.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-93  
**Asunto:** Sentencia nº 101/17 de 27/3/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 8 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 485/2015 que desestima el recurso interpuesto por la mercantil MRM 2 S.A. contra la Resolución del TEAM de 07/09/2015 que desestimaba la reclamación económico administrativa interpuesta contra la liquidación del I.A.E. de los ejercicios 2009 a 2012. Cuantía: 24.046,39 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y M R M 2 SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/03/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad MRM2 SA, representada por la Procuradora Doña Sofía Pereda Gil, contra resolución del Tribunal Económico administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles de fecha 7 de septiembre de 2015 (REA número 159/2014) que resuelve la reclamación presentada por la recurrente, contra resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 7 de abril de 2014, en el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra sanciones tributarias impuestas, que traen causa del procedimiento de inspección en relación con el IAE, confirmándola al entender que es ajustado a Derecho. Con imposición de costas a la parte demandante*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*



*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. Respecto a la prescripción de la sanción alegada por la recurrente la sentencia entiende que estamos ante un tributo de carácter periódico en el que la infracción se perpetua en el tiempo hasta que no se subsanen los defectos de la declaración,  
Por otro lado la sentencia considera que la alegación formulada de contrario respecto a no haber sobrepasado las variaciones un 20% carece de todo soporte probatorio.  
Finalmente el juzgador manifiesta que no se puede entender como una interpretación razonable de la norma el considerar tres cámaras en las que se desarrollaba el proceso productivo como meros almacenes.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

6/ 209.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. (EXPTE. C/037/CON/2015-023 -S.A.R.A.-). EXPTE. C/084/CON/2016-111.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/084/CON/2016-111.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTROS.  
**-Objeto:** REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES (Expte.C/037/CON/2015-023-S.A.R.A.-)  
**Interesado** Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Modificación del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 15/12/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 7/297 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, se acordó la adjudicación del contrato administrativo para el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES (Expte. C/037/CON/2015-023 - S.A.R.A.-), a la mercantil JOTRINSA, S.L. (C.I.F B80713191), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un importe máximo de 306.137,91 €, más 64.288,96 € en concepto de I.V.A, para los DOS AÑOS de duración del contrato, a partir de su formalización, de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaba un porcentaje de baja única, aplicable al cuadro de precios de las principales empresas del sector y casas oficiales, del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), un porcentaje de recargo sobre trabajos de terceros, del TRES POR CIENTO (3%) y, la reducción del tiempo de suministro en SEIS HORAS.

Segundo.- El contrato administrativo fue suscrito el 4 de septiembre de 2015.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2016, se abre expediente de modificación del contrato de referencia en el Departamento de Contratación, a petición de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, en el que inicialmente se incorpora y en lo que aquí interesa, la siguiente documentación:

– Informe relativo a la Modificación del contrato, con fecha 25 de noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras.



- Acta sobre el modificado del contrato de “Suministro de repuestos y materiales para el mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales”, de 25 de noviembre de 2016, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria y el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras.
- Propuesta de tramitación del expediente de modificación del contrato, remitido inicialmente a la Oficina de Control Presupuestario con su posterior traslado al Departamento de Contratación, firmada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el VºBº de la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, de 1 de diciembre de 2016.
- Propuesta de Gasto nº 20160000002618 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20160000002805.

Posteriormente, se incorpora al expediente la nueva documentación que a continuación se relaciona:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, con fecha 7 de marzo de 2016, suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras.
- Acta sobre el modificado del contrato de “Suministro de repuestos y materiales para el mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales”, de 7 de marzo de 2017, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria y el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras.
- Propuesta de tramitación del expediente de modificación del contrato, remitido inicialmente a la Oficina de Control Presupuestario con su posterior traslado al Departamento de Contratación, firmada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el VºBº de la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, de 7 de marzo de 2017.
- Propuesta de Gasto nº 20170000000927 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20170000000785.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a los supuestos, requisitos y procedimiento para la aprobación de la modificación del contrato, debe analizarse lo siguiente:

Primero.- Con carácter general, se establece en el artículo 219.1 del TRLCSP que, “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en



los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”

Dando cumplimiento a los preceptos meritados, la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en adelante PCA, expresa lo siguiente:

*“Modificación del contrato.*

*De conformidad con lo previsto en los artículos 106, 219 y 296 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos de las averías (motivadas por la antigüedad de los vehículos) así como, por la incorporación de nuevas unidades al parque automovilístico municipal.*

*Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 20 por 100 del precio del contrato.”*

*La propuesta de modificación del contrato suscrita por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, de 7 de marzo de 2017, tiene por objeto la modificación del contrato de referencia, motivada por el aumento de las averías, ocasionado por la antigüedad de la flota de vehículos municipales, especialmente los camiones de recogida de residuos sólidos urbanos. Dicha modificación, supondría un incremento por importe de 30.613,79 €, más 6.428,89 € de IVA, con un total de 37.042,68 €.*

*En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente y a la vista de la propuesta de modificación realizada por el Servicio, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 26), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.*

*Segundo.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación respecta, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que puede inferirse del Acta sobre el modificado del contrato, de 7 de marzo de 2017, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria y el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, que obra en el expediente.*



Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP.

Por último y dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la TLCSP. Dando cumplimiento al precepto legal mencionado, el importe de la nueva garantía, una vez operado el reajuste correspondiente al que se alude, resultaría por la cantidad de 16.837,59 €, suponiendo de esta manera, una diferencia de 1.530,69 €, con respecto a la garantía inicialmente constituida de 15.306,90 €.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la Modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la MODIFICACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTRO REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES (Expte. C/037/CON/2015-023 -S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil JOTRINSA, S.L. (C.I.F B80713191), por un importe de 30.613,79 €, más 6.428,89 € en concepto de IVA, con un total de 37.042,68 €, y por los motivados que se detallan en el informe técnico que obra en el expediente.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto anual cifrado en 30.613,79 €, más 6.428,89 € de IVA, con un total de 37.042,68 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 33-9202-214.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000785).

**Tercero:** Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida



proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 1.530,69 €. Siendo el importe de la nueva garantía de 16.837,59 €.

**Cuarto:** Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores que concurrieron a la licitación, debiéndose formalizar la Modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 210.- PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL AUTOCARES AGRUPABUS, S.L., POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA TRASLADOS EN HORARIO LECTIVO. EXPTE. 06/0040, AMPLIACIÓN 07/0171 Y PRORROGA 08/0012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por AUTOCARES AGRUPABUS, S.L., CIF (B83305565), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTES ESCOLAR PARA TRASLADOS EN HORARIO LECTIVO. EXPTE. 06/0040, AMPLIACIÓN 07/0171 Y PRÓRROGA 08/0012.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por AUTOCARES AGRUPABUS, S.L., constituida para el Expte. 06/0040 mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 9340.03.0726490-2, del 27/03/06, por importe de 759,60 euros y para el Expte. 07/0171 en MÉTALICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con CARTA DE PAGO número 1/2007000002611, por importe de 120,00 euros.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 211.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SAGRES, S.L., POR EL SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2014-0093.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil SAGRES, S.L. (B-36028991), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. Expte. C/044/CON/2014-0093.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SAGRES, S.L., para responder de la ejecución del contrato de SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. Expte. C/044/CON/2014-0093, constituida mediante aval de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., certificado de seguro de caución nº 4.123.205 por importe de 1.290,61.- €.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO**



**DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD. EXPTE. C/035/CON/2014-0127.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., CIF (B-23411317), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., para responder de la ejecución del contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE NAVIDAD. EXPTE: C/035/CON/2014-0127 (16-011), depositada mediante ingreso realizado el día 30.03.15, mediante AVAL BANCARIO entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. Nº 03479.00046, por importe de 4.161,75.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., POR LA REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016. EXPTE. C/066/CON/2016-0054.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por VIAJES EL CORTE INGLES, S.A., CIF (A-28229813), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder de*



## REALIZACIÓN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por VIAJES EL CORTE INGLES, S.A., para responder de la ejecución del contrato de REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016. EXPTE: C/066/CON/2016-0054, depositada el día 16.06.16, mediante CREDITO Y CAUCION entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Nº 160032 POLIZA ABIERTA DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº 1.001.060, por importe de 948,50 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## PATRIMONIO

- 11/ 214.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DOS KIOSCOS DE HELADOS Y REFRESCOS EN LA PISCINA VILLAFONTANA PARA LA TEMPORADA DE PISCINA 2017 Y 2018. EXPTE. B029/PAT/2017/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** B029/PAT/2017/001



**Objeto:** Autorización instalación kioscos de helados y refrescos.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Autorización Demanial  
**Fecha de Iniciación:** 5 de febrero de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- En fecha 5 de febrero de 2017 se dictó orden de proceder del Concejal de Deportes para tramitar el expediente de autorización para instalar dos kioscos de helados y refrescos en la piscina de verano del Polideportivo Villafontana.

Segundo.- En fecha 6 de febrero de 2017 se emite informe técnico del Jefe de Servicios de Deportes informando favorablemente la instalación de dos kioscos de helados y refrescos de medidas máximas 3'5 x 3'5 en la Piscina Villafontana para la temporada de piscina 2017 y 2018 con posibilidad de dos años más de prórroga.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de los terrenos donde se van a instalar los kioscos. Se ubicarán en la zona de la piscina del Polideportivo Villafontana, que se trata de un bien municipal incluido en la ficha INM0096.

Cuarto.- En fecha 8 de marzo de 2017 se emite informe técnico indicando que el importe a pagar por instalación del kiosco será de 310.97 euros. Este importe será el que se fije como base de referencia pudiendo ser mejorado por las distintas ofertas que se presenten.

Quinto.- En fecha 23 de marzo de 2017 se redacta la propuesta del servicio.

Sexto.- En fecha 28 de marzo de 2017 se redactan las normas reguladoras para la autorización de la instalación de dos kioscos de helados y refrescos en la piscina Villafontana para la temporada de piscina 2017 y 2018 con posibilidad de dos años más de prórroga.

Séptimo.-En fecha 4 de abril de 2017 se emite informe jurídico favorable.

Octavo.- En fecha 11 de abril de 2017 se emite informe de intervención favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El artículo 77.1 del Real decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987 establece que el uso común especial de los bienes de dominio público está sometido a licencia o autorización. En este caso, debido a la temporalidad del uso de los terrenos demaniales (temporada de piscina de 2017 y 2018



con posibilidad de prórroga dos años más), su escaso impacto en los terrenos (kioscos desmontables), su carácter precario (el Ayuntamiento podrá ordenar su retirada de forma motivada y sin indemnización) y la posibilidad de que se instalen más kioscos en la zona con lo que no es un derecho de uso privativo, procede la consideración de uso de especial intensidad.

Tercero.- El artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece, que cuando el número de autorizaciones se encuentre limitado, se someterán a régimen de concurrencia. En el presente caso, las normas reguladoras de la autorización de 28 de marzo de 2017 garantizan la concurrencia pública.

Cuarto.- El Órgano competente para aprobar las condiciones de la autorización es la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en conexión con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, en aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en conexión con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye

#### **Resolver:**

**Primero.-** Aprobar las normas reguladoras para la autorización de la instalación de dos kioscos de helados y refrescos en la piscina Villafontana para la temporada de piscina 2017 y 2018 con posibilidad de prórroga dos años más.

**Segundo.-** Publicar las citadas normas en el perfil del contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que los interesados puedan presentar solicitudes de autorización en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Se establece un canon al alza de 310,97 euros por kiosco, excluido impuestos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## URBANISMO Y VIVIENDA

**12/ 215.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN LA C/ MERCURIO Nº 51, SOLICITADA POR D. J.I.S. EXPTE. 3422/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de Urbanismo y elevada por el Concejel Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** 3422/2016

**Asunto:** Devolución de fianza, por importe de 1.800 euros, depositada como garantía de la correcta reposición de viales afectados como consecuencia de la ejecución de las obras de construcción de nave industrial

**Interesado:** [REDACTED]

**Procedimiento:** Devolución de garantías

**Localización:** C/ Mercurio nº 51

**Fecha de iniciación:** 09 de marzo de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED], referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Con fecha 03 de mayo de 2007 el titular ingresó una fianza por importe de 1.800 € para garantizar la correcta reposición de viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial en la finca referenciada, relativas al expediente 2873/2006.*

*Segundo.- Con fecha 09 de marzo de 2016, registro de entrada: 13.438, se solicita por [REDACTED], licencia de primera ocupación de la nave referenciada, así como devolución de la fianza depositada en su día en concepto de garantía de la correcta reposición de viales.*

*Tercero.- Con fecha 07 de septiembre de 2016, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acordó otorgar la licencia urbanística de primera ocupación de las obras referenciadas, expediente 683/2016.*

*Cuarto.- Con fecha 29 de junio de 2016 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.*



Quinto.- Con fecha 09 de febrero de 2017 la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, informa favorablemente la devolución de la fianza de 1.800 € a [REDACTED]

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La que consta en el informe jurídico favorable emitido con fecha 02 de marzo de 2017 por el letrado de la Sección de Proyectos.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

**Primero:** Acordar la devolución de la fianza de 1.800 €, ingresada por [REDACTED], como garantía de la correcta reposición de viales afectados por la construcción de una nave industrial sita en la C/ Mercurio nº 51, de referencia expediente 3422/2016.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Gestión Tributaria (Intervención), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA**

### **13/ 216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DURANTE EL TERCER MÓDULO DEL CURSO INTERNACIONAL DE ECOLOGÍA URBANA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Asunto:** Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible para la realización de prácticas durante el tercer módulo del curso internacional de ecología urbana

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

**Procedimiento:** Aprobación del Convenio

**Fecha de iniciación** 9 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, como propuesta de Convenio a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio con la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Que el Ayuntamiento de Móstoles, considerando que la agroecología es una herramienta fundamental para reinventar el modelo de ciudad en clave de sostenibilidad, tanto en un plano económico y de generación de empleo verde, como en el plano cultural y de fomento de la cohesión social y la concienciación ambiental, está impulsando la Red de Huertos Urbanos Agroecológicos de Móstoles a través de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

*Segundo:* Que la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible tiene como fin primordial la formación, la promoción y el asesoramiento en Agroecología, Bioconstrucción, Energías Renovables, Educación Popular, Economía Social y el Desarrollo Rural Sostenible, y que organiza junto con el Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (en adelante CERAI) el Curso Internacional de Ecología Urbana “La agroecología, la soberanía alimentaria y la agricultura y jardinería urbana como instrumentos para un desarrollo sostenible”.

*Tercero:* Que el Convenio tiene por objeto establecer las normas que regulen la colaboración entre ambas entidades para la realización de las prácticas formativas del tercer módulo del Curso Internacional de Ecología Urbana “La agroecología, la soberanía alimentaria y la agricultura y jardinería urbana como instrumentos para un desarrollo sostenible”.

*Cuarto:* Que el presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2017.

*Quinto:* Vista la Memoria Justificativa, del Director Técnico de la Concejalía, de 9 de marzo de 2017.

*Sexto:* Visto Informe Técnico, de la Técnico de Medio Ambiente, de 9 de marzo de 2017.



Séptimo: Visto Informe Jurídico nº13/2017 de 24 de marzo de 2017, en sentido favorable.

Octavo: Visto informe de la Técnico de Patrimonio de 7 de abril de 2017, en sentido favorable.

Noveno: Visto Informe de Intervención de 10 de abril de 2017, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero:* El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano y la ocupación del tiempo libre, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Segundo:* Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

*Tercero:* En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible para la realización de prácticas durante el tercer módulo del curso internacional de ecología urbana.

**Segundo:** Autorizar al Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria para la firma del presente Convenio.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



**Cuarto:** Notificar la presente Resolución a la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

14/ 217.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD DE 2017. EXPTE. C/035/CON/2017-007.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2017-007.



**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD DE 2017.  
**Interesado** Concejalía de Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 01/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la anterior Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 10/81, en sesión celebrada el 20 de Febrero de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.  
- Procedimiento: ABIERTO.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Duración: El plazo de ejecución será el coincidente con las fechas de instalación y permanencia de las instalaciones, que a continuación se mencionan, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:

Fiestas de Mayo 2017

Alquiler: del 28 de abril al 3 de mayo.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Septiembre 2017

Alquiler: del 8 al 13 de septiembre.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Navidad 2017

Alquiler: del 1 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.



Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida exclusivamente a las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad de 2018.

- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000 €, más un importe de 21.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 47 de fecha 24 de febrero de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes entidades:

1. ILUMINACIONES ELECFES, S.L.
2. ILUFIESTA, S.L.
3. ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.
4. ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la mercantil ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. por lo que se acuerda requerir a esta licitante. Asimismo, en la misma Mesa de Contratación, se acuerda inadmitir a la mercantil ILUFIESTA, S.L., por incumplimiento de la cláusula 12.A.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez cursado el correspondiente requerimiento de subsanación, fue cumplimentado por la mercantil ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L, siendo por tanto, admitida a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 23 de marzo de 2017, en la que igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Criterios de valoración que dependan de un juicio de valor).

Quinto: Con fecha 24 de marzo de 2017, se emitió por el Responsable de Festejos, informe de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 29 de marzo de 2017, en el que se recogían las siguientes puntuaciones:

Criterios	Iluminaciones ElecfeS, S.L.	Electricidad C. Plaza, S.L.	Iluminaciones Jesús Nazareno
Motivos de las farolas	0	0,8	2
Arcos	5	2	11
Iluminación de las rotondas	1,5	3,5	2,8
Iluminación del Ayuntamiento	2,5	4	3
TOTAL	9	10,3	18,8

Sexto: Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 29 de marzo de 2017, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las ofertas siguientes:

- **ILUMINACIONES ELECFES, S.L.:** Precio ejecución contrato: 91.940 € + 19.307,40 € de IVA (noventa y un mil novecientos cuarenta euros más diecinueve mil trescientos siete euros con cuarenta céntimos de IVA). Mejoras: Instalación 10 motivos de farola led para cada Fiesta; Instalación de 10 arcos luminosos de led para cada Fiesta; Instalación 8 figuras de mimbre volumétrico en 2 rotondas durante Fiestas Navidad.
- **ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.:** Precio ejecución contrato: 81.000 € + 17.010 € de IVA (ochenta y un mil euros más diecisiete mil diez euros de IVA). Mejoras: Instalación 10 motivos para cada Fiesta Mayo y Septiembre; Instalación de 10 arcos para cada Fiesta Mayo y Septiembre; Instalación 10 motivos, 10 arcos luminosos y 2 rotondas durante Fiestas Navidad.
- **ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO:** Precio ejecución contrato: 95.000 € + 19.950 € de IVA (noventa y cinco mil euros más diecinueve mil novecientos cincuenta euros de IVA). Mejoras: Instalación 30 motivos en Farolas adicionales al PPT; Instalación de 30 arcos adicionales al PPT; 2 rotondas adicionales iluminadas en Navidad adicionales al PPT.

Séptimo: Con fecha 30 de marzo de 2017, se emitió por el Responsable de Festejos, informe de valoración de las ofertas anteriores, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 5 de abril de 2017, en el que se constataban lo siguientes resultados:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	JUICIO DE VALOR	TOTAL
ILUMINACIONES ELECFES, S.L.	25,5	10	9	44,50
ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	60	10	10,3	80,30
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO	15,60	18	18,8	52,40

Por tanto, el Responsable de Festejos que suscribe, propone la adjudicación a la empresa Electricidad C. Plaza, S.L., por un importe de 81.000 €, más 17.010 € correspondientes al IVA (total 98.010 €), siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio.”

Octavo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 5 de abril de 2017, por su Decreto Núm. 1564/17, de 6 de abril de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427,



adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. (C.I.F B37059888), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.050 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LICUAS, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Queda enterada del rechazo de la proposición presentada en el procedimiento de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD DE 2017, (Expte. C/035/CON/2017-007), por ILUFIESTA, S.L., acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, por incumplimiento de la cláusula 12.A.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**Segundo:** ADJUDICAR el contrato para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD DE 2017, (Expte. C/035/CON/2017-007), a la mercantil ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. (C.I.F B37059888), por importe de 81.000 €, más 17.010 € en concepto de IVA, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Motivos de farolas añadidos en cada periodo: 10
- Arcos añadidos en cada periodo: 10
- Rotondas adicionales iluminadas en Navidad: 2

Por un plazo de ejecución coincidente con las fechas de instalación y permanencia de las instalaciones, que a continuación se mencionan, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:

#### Fiestas de Mayo 2017

Alquiler: del 28 de abril al 3 de mayo.  
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.  
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

#### Fiestas de Septiembre 2017

Alquiler: del 8 al 13 de septiembre.  
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.  
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

#### Fiestas de Navidad 2017

Alquiler: del 1 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.  
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.  
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.



**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 81.000 €, más 17.010 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/201700000285).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de abril de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.